

# EL BALBAAR

DIARIO POLÍTICO.

Año I.

Palma lunes 27 de Febrero de 1882.

Núm. 45.

## CORREOS.

**Salidas.**—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2<sup>45</sup> t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 8 m. Barcelona por Alcedia.

**Entradas.**—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon 10 1/2 m. Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

## REDACCION Y ADMINISTRACION

PAS D' EN QUINT-10-PRINCIPAL.

## PRECIO MENSUAL

1'25 PESETAS EN TODA ESPAÑA

## FERRO-CARRILES.

**Trenes regulares.**—De Palma para Manacor y la Puebla 3<sup>25</sup> (mixto)-8<sup>10</sup> m.-2<sup>45</sup> t.—De Manacor para Palma y la Puebla 3<sup>50</sup> (mixto)-8 m.-3<sup>15</sup> t.—De la Puebla para Palma y Manacor 4<sup>35</sup> (mixto)-8<sup>25</sup> m.-3<sup>35</sup> tarde.

**Trenes periódicos.**—Los jueves de Inca á Palma—2 tarde.

Los sábados de Palma á Inca—2 tarde.

Los domingos de la Puebla á Palma—5 tarde.

## EL TRATADO DE COMERCIO CON FRANCIA.

El *Imparcial* se ha proporcionado una copia de él; lo ha traducido, pues el texto venia en francés, y lo publica respondiendo de su autenticidad.

Hé aquí este documento, cuyas dimensiones nos obligan á retirar otros originales que teníamos preparados:

«Artículo 1.º Existe plena y entera libertad de comercio y de navegacion entre la república francesa y el reino de España.

Los ciudadanos de ambos Estados no pagarán por el ejercicio de su comercio ó industria, en los puertos, ciudades ó lugares en los cuales se establezcan definitiva ó temporalmente, otros derechos, cuotas, impuestos ó patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmunidades y otros favores de cualquier especie de que gocen en materia de comercio, industria y navegacion los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, bajo las excepciones estipuladas en este tratado.

Art. 2.º Los ciudadanos de cada una de las potencias contratantes tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus barcos y cargamento en todos los puertos, rios, provincias y posesiones del otro Estado; de viajar, de residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses; de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles ó inmuebles; de ejercer cualquier industria; de comerciar al por mayor ó por menor; de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten; de expedir y recibir mercancías ó valores por vía de tierra ó de mar, y recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan los nacionales.

Tendrán derecho en sus compras y ventas de establecer el precio de sus mercancías y objetos, tanto importados como nacionales, ya los vendan en el interior del país, ya los destinen á la exportacion, conformándose á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar sus negocios ó de que los suplan en ellos personas debidamente autorizadas para la compra y venta de bienes, ó mercancías que se destinen á cargar, descargar ó expedir embarcaciones.

Art. 3.º Los franceses en España y los españoles en Francia gozarán recíprocamente de una constante y completa proteccion sobre sus personas y propiedades y tendrán los mismo derechos (excepto los derechos políticos) y los mismos privilegios que tienen ó tengan en lo sucesivo los nacionales, bajo la condicion de someterse en un todo á las leyes del país.

Tendrán en consecuencia, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia para reclamar ó defender sus derechos en todos los grados de jurisdiccion

prescritos por las leyes; podrán utilizar los abogados y agentes que juzgaren á propósito y gozaren en fin, bajo este supuesto, de iguales ventajas y derechos á los ya acordados ó que sean acordados en lo sucesivo para los nacionales.

Art. 4.º Los franceses en España y los españoles en Francia estarán sometidos al pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias por los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y por la profesion ó industria que ejerzan, conforme á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán igualmente sometidos como los nacionales, á las cargas y prestaciones, así como á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales, los cuales pueden exigirseles por sus bienes muebles, profesion ó industria.

Peró los franceses en España y los españoles en Francia quedan exentos de satisfacer contribuciones de guerra, anticipos de contribucion, préstamos y empréstitos y de toda otra contribucion extraordinaria de cualquier clase que sea y que se establezca en uno de los dos países por causa de circunstancias excepcionales, siempre que estas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán igualmente exentos de todo cargo ó empleo municipal y de los servicios personales, ya en los ejércitos de mar y tierra, ya en la guardia y milicia nacional, lo mismo que de las requisas para el servicio de las armas.

Art. 5.º Los procedentes de ambos Estados podrán disponer á su voluntad por donacion, venta, cambio, testamento ú otro modo cualquiera, de todos los bienes que posean, en los territorios respectivos y retirar integralmente sus capitales del país. De igual modo los ciudadanos de uno de los Estados que heredaren bienes situados en el otro, podrán tomar posesion de ellos aún cuando la herencia sea *ab intestato*; y los dichos ó legatarios no pagarán derechos de sucesion superiores á los que se impongan para tales casos á los mismos nacionales.

Art. 6.º Los ciudadanos de ambas potencias contratantes no estarán sujetos á ningun embargo ú ocupacion de sus barcos, equipajes, carruajes y efectos de comercio, de cualquiera clase que sean, para expediciones militares ú otro servicio público, á no ser que se acuerde á los interesados una indemnizacion anticipadamente convenida. Estarán sometidos á las inspecciones sobre trasportes; pero en estos casos tendrán derecho á la remuneracion oficialmente establecida por la autoridad competente en cada departamento ó localidad para los nacionales.

Art. 7.º Los franceses en España, y recíprocamente los españoles en Francia, gozarán de la misma proteccion que los nacionales en todo lo que concierne á la propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, y á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de explotar un dibujo ó modelo industrial de fábrica no podrá tener en provecho de los españoles residentes en Francia y recíprocamente los franceses en España, duracion más larga que la fijada por las leyes respecto á los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de origen, no podrá ser objeto en el otro de privilegio exclusivo.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores son aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los franceses en España, y recíprocamente de los españoles en Francia, no estarán sujetos á la obligacion de explotar los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 8.º Los nacionales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplica el presente artículo y el anterior, son aquellas que en ambos países se conceden los negociantes ó industriales que las usan; es decir, que el carácter de una marca de fábrica francesa debe ser apreciado segun la ley francesa y el de una marca española debe ser juzgado segun la ley española.

Art. 9.º Los fabricantes y comerciantes, así como los viajeros de comercio de una casa francesa que viajen por España, y recíprocamente los de esta nacion que viajen por Francia, podrán hacer, sin estar sometidos á ningun derecho, compras para las necesidades de sus industrias y recoger encargos con, ó sin muestras, pero sin llevar mercancías.

Art. 10. Los objetos que paguen derechos de entrada y que sirvan de muestra, los cuales sean llevados á España por fabricantes, comerciantes ó viajeros de comercio franceses, y á Francia por fabricantes, comerciantes y viajeros de comercio españoles, serán admitidos de una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportacion ó el reintegro al depósito. Estas formalidades se regularán de común acuerdo entre ambos gobiernos.

Art. 11. Los objetos de origen y manufactura española enumerados en la tarifa A que acompaña á este tratado, importados directamente por mar ó tierra, serán admitidos en Francia con los derechos que la dicha tarifa señala y por las notas inscritas, comprendidos todos los derechos adicionales.

Los objetos de origen ó de manufactura francesa enumerados en la tarifa B, estarán sujetos en España á los mismos requisitos.

Debe, sin embargo, advertirse que las excepciones inscritas en la tarifa general española se mantendrán, y que por otra parte los derechos actualmente inscritos en la segunda columna de esta tarifa general no podrán aumentarse en

la parte que concierne á los artículos para los cuales se acuerda la franquicia en la tarifa A que á este tratado acompaña.

Art. 12. Los derechos de exportacion de un Estado al otro, quedan fijados conforme á las tarifas C y D anejas al presente tratado.

Los productos no comprendidos en estas dos tarifas no podrán ser objeto de derechos ó prohibiciones de salida sino en caso de guerra y por solo las mercancías consideradas como artículos de guerra.

Para facilitar la circulacion de los productos agrícolas por la frontera de los dos países, los cereales en haces ó espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, serán recíprocamente importados y exportados con franquicia de derechos.

Art. 13. Las mercancías de cualquier clase que atraviesen cada uno de los países, están exentas de todo derecho de tránsito. El tránsito de la pólvora, armas y municiones de guerra, podrá ser prohibido ó sometido á una autorizacion especial.

Art. 14. Cada una de las partes contratantes se obliga á que aproveche la otra, inmediatamente y sin compensacion, todo favor, privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos por importacion ó exportacion sobre los artículos mencionados ó no en el presente tratado, que cualquiera de ellas concediese á una tercera potencia.

Las dos potencias se obligan igualmente á no establecer una repecto de otra ningun derecho ni prohibicion de importacion ó exportacion que no sea al mismo tiempo aplicado á todas las demás naciones.

La cláusula de *nacion más favorecida* se garantiza á cada una de las potencias contratantes para todo lo que concierne el consumo, almacenaje, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías, comercio y navegacion en general.

Art. 15. El principio reconocido en el artículo precedente no es aplicable:

1.º A la importacion, á la exportacion y tránsito de las mercancías objeto de monopolio por parte del Estado.

2.º A las mercancías incluidas ó no en el presente tratado, para las cuales una de las potencias contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones, ó restricciones temporales de entrada ó tránsito por motivos sanitarios, para impedir la propagacion de *epizootias* ó la destruccion de cosechas, ó bien por causa de acontecimientos de guerra.

Art. 16. Los *drawbacks* sobre la exportacion de los productos franceses, y recíprocamente los *drawbacks* que se establezcan sobre la exportacion de los productos españoles, deberán ser la representacion exacta de los derechos de sisa ó de consumo interior que graven dichos productos ó las materias empleadas en su fabricacion.

Art. 17. Las mercancías de toda especie procedente de uno de los dos países ó importadas en el otro, no podrán estar sujetas á derechos de sisa ó de consumo superiores á las que graven ó gra-

varian las mercancías similares de producción nacional.

Sin embargo, los derechos de importación podrán ser aumentados en las cantidades que representen los gastos ocasionados á los productores nacionales por el sistema de consumos.

## EXTRANJERO.

### PARTES.

Adem 20.—Terminadas reparaciones sale vapor *Leon XIII*, del marqués de Campo, para Manila.

Londres 21.—Ayer y anteayer se verificaron numerosas prisiones en Irlanda de personas acusadas del delito de alta traición.

El *Times* publica un despacho de Berlín diciendo que el príncipe de Bismarck tuvo una conferencia con el emperador Guillermo sobre el discurso pronunciado en París por el general ruso Skobelev.

Añade que se acordó dirigir sobre el particular reclamaciones amistosas al gabinete de San Petersburgo.

Paris 21.—La *Repubblica Francesa* publica una nota de los inspectores ingleses y franceses en Egipto, fechada el 6 del corriente, en la cual dicen que el poder del khedive ha quedado destruido á consecuencia de los últimos sucesos de aquel país.

Manifiestan luego que los inspectores extranjeros quedan reducidos á la impotencia ante ministros que dependen de la voluntad de la Cámara y del ejército.

Declaran que aceptar la situación actual sería comprometer las reformas realizadas.

Londres 21.—El *Standard* dice hoy, con referencia á un despacho del Cairo, que la situación de Egipto no ha cambiado.

Allí se cree que Araby-Baja tomará la Presidencia del Consejo de ministros con las carteras de la Guerra y Marina.

Túnez 21.—Se considera cierto el próximo relevo del Sr. Roustan, representante de Francia; quien pasará á otro puesto con ascenso.

Berlin 21.—La *Gaceta de la Alemania del Norte* dice que la prensa ha exagerado la importancia del discurso del general Skobelev.

Antes de poder juzgar seriamente sobre la trascendencia del pronunciamiento (*sic*) del general Skobelev, conviene saber la opinión de los círculos militares y civiles de Rusia.

Paris 21.—El presidente del Consejo de ministros de Francia, M. Freycinet, presentará pasado mañana á la Cámara de diputados el tratado de comercio franco-español.

San Petersburgo 21.—El periódico oficial del imperio ruso desaprueba el discurso del general Skobelev.

Londres 21.—La contestación dada por el gobierno francés y el de Inglaterra á la visita del gobierno turco, fecha 13 de Enero, prueba que jamás pensaron en discutir los derechos del sultán de Turquía sobre el Egipto.

## LOCAL.

Una de las reformas derivadas de las leyes de Hacienda que merecen los más sinceros plácemes es la de haberse declarado de cargo de los presupuestos generales los gastos de construcción y reparación de carreteras.

Antes dichas obras corrían por terceras partes de cuenta del Estado, de la provincia y de los pueblos interesados; de modo que la diputación y los municipios de estas

islas adeudaban por este concepto cantidades considerables, diariamente acrecentadas.

Cuando tanto se dice contra el plan del Sr. Camacho, bueno es recordar que no faltan disposiciones dignas de general aplauso que pasan poco menos que olvidadas.

Segun telegrama que tenemos á la vista, ha ingresado en la Cárcel el Sindicato madrileño, sin que se hayan verificado ninguna de las manifestaciones de simpatía anunciadas por la prensa de oposición. Una comisión del Círculo de la Union Mercantil, donde predominan ideas conciliadoras, ha conferenciado con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y por el despacho de la agencia Fabra en otro lugar inserto, vemos el nombramiento de una comisión especial para redactar el reglamento que regirá definitivamente desde el 1.º de Julio próximo, teniendo en cuenta las reclamaciones legalmente formuladas por los industriales.

Anteanoche se reunieron en el Conservatorio Balear los socios del mismo pertenecientes á las facultades de medicina y farmacia, con el objeto de crear una sub-sección de ciencias médicas, procediéndose al nombramiento de la Junta directiva, que se constituyó en la siguiente forma: Presidente D. Domingo Escafi, Vice-presidente Don Tomas Darder, Secretario D. Juan Munar, y Vice-secretario D. Pedro Escafi.

Ha sido robado el parador de la *Esglayeta*, mediando escalamiento y fractura. El ladrón entró por la chimenea, descerrajó la puerta principal y el mostrador y se apoderó de unas 150 pesetas.

Noticioso de este hecho el jefe de la guardia civil del puesto de Espórlas, adoptó las oportunas medidas con tal actividad y acierto que pudo lograr la inmediata captura del presunto reo, á quien se ocuparon 139'50 pesetas, una piqueta, y la camisa y pantalón sucios de hollín.

Desde el día primero del próximo Marzo, y en días alternos, se satisfará en las oficinas de la compañía de nuestros ferro-carriles, el dividiendo de doce pesetas por acción, acordado en la última Junta general.

En la mañana de ayer reunióse la sección filarmónica del *Círculo Mallorquin* al objeto de resolver qué clase de conciertos debían darse durante la cuaresma en aquella distinguida Sociedad. Conforme era de esperar, se acordó dar un gran concierto sacro compuesto del *Stabat Mater* del Maestro Rossini y de las *Siete palabras* del Maestro Mercadante. Los ensayos del coro de hombres empezarán mañana mismo.

Anoche verificóse, en la sociedad de socorros mútuos, denominada la *Asistencia i almesana*, un baile de piñata.

¡¡Bailar es!!

Ayer se celebró con bastante animación en esta Sucursal del

Banco de España la Junta general de accionistas, siendo propuestos en primer lugar para la reelección, por votación casi unánime, los señores Administradores D. Rafael Pomar y D. Juan Alcover, á quienes tocaba el turno de salida, y los supermunerarios D. José Monlau y D. José Forteza y Martí.

El lunes próximo se venderán en pública subasta una mula y una galera pertenecientes al Hospital provincial. El acto tendrá lugar en el patio de la Diputación, á las 4 de la tarde.

Segun se nos ha asegurado, el ex-propietario de *El Demócrata* Don Gabriel Castellá ha presentado en el Gobierno Civil una solicitud pidiendo autorización para publicar un nuevo periódico político que se titulará *Las Islas*. Ignoramos cuáles serán las ideas políticas que defenderá el nuevo colega, pues recordamos que hace algún tiempo el Sr. Castellá se separó de sus antiguos correligionarios, y no sabemos en que filas milita hoy.

El tiempo nos lo dirá.

Errata. En el artículo *A El Ancora* publicado en nuestro número de anteayer, donde dice *estático* debe decir *ecléctico*.

Apesar del temporal de esta noche puntualmente ha fondeado en nuestro puerto procedente de Valencia el vapor-correo Jaime II con diez pasajeros, balija y efectos.

En el correo de esta mañana ha llegado á nuestra isla el Intendente de la Provincia.

Hoy ha salido para Santa Margarita nuestro particular amigo el distinguido cantante D. Juan Ordinas.

En el Boletín oficial correspondiente al 21 del actual, va inserta la relación expresiva de los cupos de Consumos correspondientes á los pueblos de esta provincia, para el segundo semestre que estamos transcurriendo:

### Partidos de Mallorca.

PUEBLOS.	PTAS. CTS.
Alaró . . . . .	13.030'09
Alcudia . . . . .	3.998'91
Algaida . . . . .	6.968'91
Andraitx . . . . .	24.512'27
Artá . . . . .	12.572'56
Bañalbufar . . . . .	1.008'14
Binisalem . . . . .	6.368'87
Búger . . . . .	2.147'34
Buñola . . . . .	3.830'50
Calviá . . . . .	4.765'55
Campanet . . . . .	5.037'54
Campos . . . . .	7.159'04
Capdepera . . . . .	4.174'72
Costitx . . . . .	2.377'17
Deyá . . . . .	1.706'76
Escorca . . . . .	402'28
Espórlas . . . . .	4.397'55
Establiments . . . . .	2.590'36
Estallenchs . . . . .	1.270'76
Felanitx . . . . .	40.755'63
Fornalutx . . . . .	2.071'07
Inca . . . . .	23.645'23
Lloseta . . . . .	2.958'37
Llubí . . . . .	4.149'03
Lluchmayor . . . . .	31.218'29
Manacor . . . . .	63.907'10
María . . . . .	2.834'30
Marratxí . . . . .	4.452'40
Montuiri . . . . .	4.482'03
Muro . . . . .	6.872'89
Petra . . . . .	6.403'95

Pollensa . . . . .	29.868'68
Porréras . . . . .	8.687'28
Puebla . . . . .	8.466'96
Puigpuñent . . . . .	2.787'10
San Juan . . . . .	3.361'40
Santa Eugenia . . . . .	2.421'64
Santa Margarita . . . . .	5.942'34
Santa María . . . . .	4.753'96
Santañy . . . . .	15.042'88
Sanséllas . . . . .	5.567'20
Selva . . . . .	8.654'50
Sineu . . . . .	8.649'42
Sóller . . . . .	29.110'26
Son Servera . . . . .	4.369'44
Valldemosa . . . . .	2.871'76
Villafranca . . . . .	2.074'72

### Partido de Menorca.

Alayor . . . . .	8.759'87
Ciudadela . . . . .	27.383'61
Ferrerías . . . . .	1.901'25
Mahon . . . . .	64.901'68
Mercadal . . . . .	4.749'22
Villacárlas . . . . .	3.131'53

### Partido de Ibiza.

Ibiza y Formentera . . . . .	26.410'99
San Antonio . . . . .	6.816'60
San José . . . . .	6.598'55
San Juan Bautista . . . . .	7.554'93
Santa Eulalia . . . . .	12.978'68

Total . . . . . 615.886'06

## CORRESPONDENCIA

DE EL BALEAR.

Madrid 25 de Febrero de 1882.

Sr. Director de EL BALEAR:

Los aficionados al estudio, en sus diversas manifestaciones, del movimiento político de nuestra patria, han observado que el partido conservador ha hecho una evolución en consonancia con sus astutos procedimientos.

Los hombres que hace un año fueron lanzados del poder, empezaron por manifestar que inspirándose en miras elevadas y en un patriotismo que no tenían sus adversarios, juzgarían con benevolencia los actos más culminantes del nuevo ministerio, y que por consiguiente no le pondrían obstáculos serios á la marcha de su administración. Así sucedió, en efecto, y el país es testigo de la brevedad con que fueron discutidos los 24 proyectos de Hacienda y los demás que ocuparon la atención de las Cámaras. Pero de pronto y sin que en la política española haya ocurrido nada ostensible que lo justifique, nos encontramos con que los conservadores emprenden una campaña violentísima: la cuestión de las tarifas, las reformas económicas, el tratado de comercio con Francia, los viajes de la Corte, todo les sirve de tema para su destemplada y sistemática oposición. Hasta los proyectos que los ministros tienen todavía en cartera son objeto de dura crítica; y aunque en este punto no les falta motivo para espeluznarse, porque si la ley de imprenta y las de asociaciones y corporaciones populares están tan acentuadas en sentido liberal como se dice, sería imposible que pudieran gobernar con ellas, no es propio de un partido serio el cambio de actitud en las presentes circunstancias.

Del estudio á que se presta la conducta de los conservadores, se saca en sustancia que no habiéndoles dado su táctica, en ninguna parte, el resultado que apetecían, han cambiado ahora de rumbo, persuadidos acaso de que se trata seriamente que el partido liberal ocupe seis años el poder, con el fin de comparar su administración con la que dirigió el Sr. Cánovas del Castillo. Seis años de cesantía! Esta idea debe poner realmente los cabellos de punta á los que se consideraban necesarios é indispensables para la gobernación del Estado.

La *Época* desliza en sus columnas algunas insinuaciones que tienden á desfigurar la situación de la isla de Cuba.

Como si los hombres que representa

el atildado periódico no fueran los causantes de todos los males que han afligido á la Gran Antilla, habla este diario de próximos é inminentes disturbios y denuncia á las iras del Gobierno al señor Portuondo, suponiendo que tan distinguido oficial está excitando las pasiones populares, al propio tiempo que se ocupa de los estudios de un ferro-carril. Puedo asegurar á V. que en Cuba reina el más completo sosiego, y que donde los malandrines políticos ven sombras, sólo hay una diáfana claridad. Sabido es que cuando las autoridades de la isla no transijen con los campeones de la esclavitud ni con bastardos intereses, se mueven determinados elementos que á fuerza de intrigas tratan de destruir el obstáculo que encuentran en su marcha. Y esto es todo.

El sindicato madrileño ha sido llevado á los tribunales por la forma en que publica sus Boletines. La actitud de aquella corporacion no es aprobada por importantes contribuyentes que temen, y con sobrado motivo, que sus intemperancias perjudiquen la causa que defiende.

La Corte continúa en Sanlúcar. No es cierto que esté concertado el enlace de la infanta Eulalia con el hijo menor del duque de Montpensier. Habrá matrimonio, pero será el de la infanta Paz, con un duque extranjero.

Los proteccionistas, unos por compromiso, y otros por conviccion, romperán lanzas contra la parte del tratado con Francia que afecta á los tejidos. Ochenta y nueve son los artículos del arancel que serán modificados en virtud de dicho convenio y en armonía con la base 5.ª de la juiciosa reforma de Figuerola; y á este propósito debe tenerse presente que siempre que se ha intentado alterar los adeudos en sentido de la libertad de comercio, se han hecho constar las reclamaciones de los fabricantes, observándose luego que con las combatidas reformas se ha obtenido el aumento de produccion en considerables proporciones, y un marcado adelanto en la industria.—Z.

VARIETADES.

LAS CATARATAS DEL NIÁGARA.

Hace ya tiempo que la luz eléctrica ilumina durante una parte de la noche las cataratas del Niágara. Este magnífico espectáculo que atrae á gran número de turistas, está descrito del siguiente modo por un corresponsal de *La Lumiere électrique*, diario universal de electricidad:

«El viaje de Nueva-York á las cataratas del Niágara se hace en una noche ó en un día, segun se quiera, en los magníficos *sleeping cars* de los caminos de hierro americanos: nosotros salimos por la noche, y al amanecer llegamos á *Suspension Bridget*, pequeña aldea que debe su nombre á un soberbio puente tendido sobre el Niágara, y que pone en comunicacion la ribera americana con el territorio canadense.

Sabido es, que los grandes lagos del Norte de América, los lagos superiores, Michigan, Huron y Eric, envían la masa de agua que acumulan al lago Ontario, por un canal de 50 kilómetros que constituye el rio Niágara.

Las cataratas están divididas en dos por la isla de la Cabra: la caída de agua del lado americano mide 300 metros de latitud y 55 de altura: la del lado canadense; ó sea la herradura, mide 608 y 86, respectivamente.

El origen del nombre Niágara es un poco incierto; créese que viene del iroques, y que significa Trueno de las aguas. Las cataratas fueron vistas por primera vez por un individuo de la raza blanca, hará doscientos años próximamente: se supone que fué el padre Hennepin, jesuita misionero francés, que las descu-

bró en un viaje de exploracion verificado en 1678.

El ruido que al derrumbarse producen estas inmensas cataratas, percíbese á grandes distancias, y más ó menos distintamente, segun la direccion y la fuerza de los vientos.

Desde el puente colgante se dominan las cataratas en toda su extension. Este célebre puente está construido á 2.800 metros, próximamente, sobre el nivel de las caídas de agua, y atravesándole se disfruta un magnífico golpe de vista: los trenes de las compañías de ferro-carriles del Great Western y del central de Nueva-York, hacen uso de él para pasar de los Estados-Unidos al Canadá.

Difícil es formarse idea de la emocion que se experimenta á la vista de aquella inmensa masa de agua que corre y se precipita formando gigantescos torbellinos; cae con formidable estruendo, y coronada de espuma, vuelve á emprender la carrera con más rapidez y con más ímpetu. Blanquecinas nubes que forman las aguas pulverizadas, elevanse al espacio y descomponense en ellas los rayos del sol, tiñéndolas de los siete colores del arco iris.

Los escarpados peñascos y la vegetacion lozana y rica de las riberas del Niágara, completan el carácter majestuoso y soberbio del paisaje.

Más la contemplacion de las cataratas á la luz del día, no llega, ni con mucho, á producir la sensacion grandísima que se experimenta cuando en las noches de luna clara, muy frecuentes en la América del Norte, se presencia el magnífico espectáculo.

La caída de las aguas, vista á la luz de la luna, es tan sorprendente, tan maravillosa, que parece imposible idear nada más bello. Y, sin embargo, hay algo más hermoso todavía; la contemplacion del paisaje iluminado por la luz eléctrica.

Dos focos eléctricos, hábilmente colocados detras de las murallas de rocas que se encuentran á cada lado de las cataratas, arrojan sobre ellas sus luminosos rayos: el espectáculo, visto desde el puente colgante, semeja un teatro de gigantes cuyas fantásticas decoraciones forman enormes montañas y abruptos peñascos.

El cielo, iluminado por la electricidad, dibuja perfectamente las siluetas del fondo y hace resaltar los pequeños detalles del plano del paisaje que figura en primer término.

El golpe de vista que las cataratas ofrecen, embebe y fascina al espectador que no encuentra palabras ni concepto para pintarlo, siquiera sea pálidamente.»

LA MUERTE DE DRAPER.

El día 4 del corriente ha fallecido en *Hastings on Hudson*, *John William Draper*; uno de los sábios que han alcanzado resultados más notables en sus investigaciones experimentales, y el cual es solo conocido aquí, generalmente, por su obra más ligera y apasionada, *Los conflictos entre la religion y la ciencia*.

Nació el cinco de Mayo de 1811, haciendo sus primeros estudios en la Universidad de Londres. La emigracion de su familia á América en 1833 le obligó á continuarlos en la Universidad de Pensilvania, donde fué graduado durante el año de 1836. Terminada su carrera, ocupó sucesivamente los puestos de profesor del colegio de Hampden-Sidvey, en el Estado de Virginia, el de catedrático de química y fisiología en la Universidad de New-York, y la presidencia de la seccion de medicina en este mismo establecimiento.

Mientras desempeñaba su cátedra cumplió sus deberes de naturalista, no contentándose con aprender lo que los demás hacian, cosa que caracteriza ya al hombre culto, sino observando por sí, y contribuyendo á que las ciencias naturales dieran nuevos pasos en el camino de su

rapidísimo progreso. A su iniciativa se deben estas amplísimas investigaciones que han constituido la más moderna fisiología vegetal. Nadie que se haya dedicado, siquiera sea superficialmente, al estudio del análisis espectral, podrá olvidar al que, despues de introducir mil perfeccionamientos en los métodos, ha señalado la existencia en la atmósfera solar de cuerpos cuya presencia en aquel vehículo no habia sido siquiera sospechada.

Su espíritu sagaz y práctico le llevó siempre á buscar las más inmediatas aplicaciones de los principios que iba descubriendo. *Draper* presentó ante el público las primeras fotografías de la luna, que mejoradas luego, nos permiten hoy contemplar la imágen verdad de la superficie de aquel astro, y darnos cuenta de mil particularidades difícilísimas de apreciar por otros medios. A él se le deben las primeras tentativas, y los primeros resultados, para fijar los colores por los rayos del sol, aun en las fotografías de los objetos llenos de movimiento y vida.

Tenía ya sesenta y dos años cuando comenzó á consagrar de lleno su atencion á los trabajos literarios. Estos, que le han valido una reputacion europea, no se hallan, ni con mucho, á la altura de sus glorias científicas. Los pueblos principian ya á preocuparse bastante de lo que conspira á su bienestar; pero todavía aprecian más lo que brilla que lo que sirve, sin saber armonizar en justa proporcion lo uno con lo otro. La obra más importante que se le debe en este género, se intitula *Desarrollo intelectual de Europa*. Esta, y su *Fisiología general*, han servido de texto en muchos establecimientos de distintas naciones.

Tal es el hombre que ha perdido la ciencia á la edad de 71 años.

(El Día.)

CORREO DE HOY

PARTES.

*La Correspondencia de Valencia* publica los siguientes telegramas:

Madrid 25.—El ministro de Fomento, Sr. Albareda, ha dicho que propondrá en una de las primeras sesiones que celebren las Cortes una pension para la familia del malogrado Sr. Moreno Nieto.

La junta del Círculo Mercantil celebrará hoy una nueva conferencia con el gobierno para tratar de la ruidosa cuestion del Sindicato.

Se ha suspendido la orden de encarcelamiento de los individuos de la junta directiva del mismo.

Madrid 25.—La junta del Sindicato interino manifiesta vivos deseos de que cese la alarma que hoy reina entre los contribuyentes, y que se procuren los medios de encontrar una fórmula de avenencia.

*Las Provincias* publican los siguientes:

Madrid 25.—Los reyes han sido recibidos en Cádiz con entusiastas aclamaciones.

El Sr. Alonso Colmenares ha tomado posesion de la presidencia de la Audiencia de Madrid.

Madrid 25.—El periódico *El Correo* cree que despues de la conferencia celebrada hoy entre el Sr. Sagasta y la comision del Círculo Mercantil la cuestion del Sindicato marcha rápidamente á un desenlace tranquilo y aceptable para todos.

NOTICIAS

El elocuente orador, gloria y ornamento de la tribuna española; el insigne catedrático, de imperecedero recuerdo en las universidades de Madrid y de Granada; el defensor constante y el propagandista incansable del ideal católico; el presidente tantos años del Ateneo, por todos votado y de todos querido; el

cantor del cristianismo; el que vivió por y para la ciencia; el protector de la juventud estudiosa, don José Moreno Nieto, ha fallecido esta mañana á las siete.

Siguiendo el Sr. Nocedal su criterio de retraimiento, ya que no de oposicion á los trabajos para la peregrinacion dirigida por los obispos, ha dirigido circulares á sus amigos de provincias para que imiten su conducta, no aceptando ningun cargo en las juntas diocesanas.

Parece que ántes de la reapertura de las Cortes celebrarán una reunion los diputados y senadores catalanes, valencianos, andaluces y murcianos, para determinar la línea de conducta que han de seguir en la discusion del tratado de comercio con Francia, que tanto interesa á los representantes de aquellas provincias.

En las *Dos Naciones*, periódico republicano que ve la luz pública en Lisboa, encontramos las siguientes líneas:

«La comision de los estudiantes de Coimbra, que asistió al centenario de Calderon, tuvo la noble idea de pedir á D. Alfonso gracia en su nombre para indultar al primer reo de muerte que debiera ejecutarse en España.

D. Alfonso prometió tal gracia y esta ha sido concedida. Aunque somos republicanos, aplaudimos este acto de D. Alfonso y felicitamos á la entusiasta é ilustrada clase académica de Coimbra.»

Telegramas Particulares.

Madrid 26 á las 11 m.  
(Recibido á las 3'28 t.)

La Gaceta no publica nada de interés general.

El Sr. Sagasta ha declarado que se atenderán las reclamaciones legales del comercio y de la industria.

Se ha nombrado una comision especial para que reforme el Reglamento y tarifas de subsidio. El nuevo reglamento empezará á rejir el primero de Julio de un modo definitivo.

Madrid 26 á las 7'15 n.  
(Recibido á las 9'5 n.)

En la cacería de Oñana un jabalí hirió el caballo de S. M. el Rey; éste apeóse matándolo con un cuchillo.

Aumentanse las esperanzas de un arreglo en la cuestion del Sindicato.

COTIZACIONES.

Cotizacion oficial del día 25.

Interior contado . . . . .	28'10.
Exterior id. . . . .	28'97.
Bonos id. . . . .	falta.

BOLSIN DE MADRID.

3 p. 00 interior sin cupon . . . . .	27'60.
3 p. 00 exterior . . . . .	28'975.
2 p. 00 interior . . . . .	55'60.
Bonos del Tesoro . . . . .	55'00.
Subvencion Ferro-Carriles . . . . .	430'00.
Banco de España sin cupon . . . . .	100'25.

BOLSIN DE BARCELONA.

3 p. 00 interior sin cupon . . . . .	27'45.
Coloniales . . . . .	90'00.
Ferro-carriles Norte España . . . . .	120'00.
Id. de Madrid á Zaragoza y Alicante . . . . .	103'00.
Almanzas . . . . .	55'00.
Ebros . . . . .	55'00.
Orenses . . . . .	111'00.
Norestes . . . . .	111'00.
Francias nuevas . . . . .	111'00.

PALMA.

3 p. 00 interior sin cupon . . . . .	00'00.
--------------------------------------	--------

sin cambios.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DE MAÑANA.  
S. ANASTASIO y S. MACARIO c. mr.  
El Jubileo de Cuarenta horas se gana en San Francisco de Asis, en sufragio de las almas del Purgatorio.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 25 del actual.

ACCIONES.	DINERO.	PAPEL.
	DUROS.	DUROS.
Alfombrera Balear . . . . .	68	00
Alumbrado por gas . . . . .	105'00	00
Banco Mallorquín . . . . .	19'00	00
Banco de las Baleares . . . . .	475	00
Banco Agrícola Comercial . . . . .	14'00	00
Cambio Mallorquín . . . . .	75'00	00
Crédito Balear . . . . .	100'00	00
Centro Farmacéutico . . . . .	74'50	00
Cordelera Española . . . . .	63	00
Curtidora Industrial . . . . .	4'75	00
Doks, Almacenes generales . . . . .	60'00	00
E. M. a vapor «La Islaña» . . . . .	82'00	00
Empresa marítima a vapor . . . . .	70'00	00
Ferro-carriles de Mallorca . . . . .	62'00	00
Ferro-carriles de Alaró . . . . .	20	00
Fábrica de sal de Ibiza . . . . .	00	00
Harinera Balear . . . . .	55'00	00
Harinera Mallorquina . . . . .	65'00	00
Industrial Algodonera . . . . .	70	00
Industrial Mercantil . . . . .	26'00	00
La Balear (Segs. incendios) . . . . .	13'00	00
La Cortecera . . . . .	00	00
Seguro Mallorquín . . . . .	8'50	00
Semolera Mallorquina . . . . .	00	00
Vidriera Balear . . . . .	00	10
Vinícola Mallorquina . . . . .	29'00	00
Vidriera Mallorquina . . . . .	27	00

TEATRO PRINCIPAL.

COMPANÍA ROMANA.  
Serie de 20 funciones  
Primera función para el sábado 4 Marzo de 1882  
(FUERA DE ABONO)

La preciosa opereta cómica en 3 actos  
LA FIGLIA DI MADAME ANGOT.  
El grandioso baile de aparato  
UN POETA EN AFRICA.

PRECIOS POR DECENA.

	Reales.
Palcos proscenios, plateas y 1.º piso . . . . .	240
Id. plateas . . . . .	220
Id. primer piso . . . . .	200
Id. proscenio segundo piso . . . . .	170
Id. segundo piso . . . . .	140
Id. tercer piso . . . . .	70
Butacas . . . . .	30
Butaca con entrada personal . . . . .	50
Tertulia primera fila . . . . .	12
Id. segunda y tercera id. . . . .	8
Luneta paraíso . . . . .	10
Entrada general . . . . .	24

PRECIOS DIARIOS.

	Reales.
Palcos proscenios, plateas y primer piso . . . . .	32
Id. plateas . . . . .	30
Id. primer piso . . . . .	26
Id. proscenios segundo piso . . . . .	24
Id. segundo piso . . . . .	20
Id. tercer piso . . . . .	10
Butacas . . . . .	5
Tertulia primera fila . . . . .	2
Id. segunda y tercera id. . . . .	1'40
Luneta paraíso . . . . .	1'80
Entrada general . . . . .	3
Id. paraíso . . . . .	2

Medias entradas para cabos, soldados y niños hasta 8 años.  
A Localidades diario 2 rs.—Al Paraíso idem 1'40 rs.

LA HARINERA MALLORQUINA.

Desde el día 27 del actual de diez á doce de la mañana, quedará abierto el pago del dividendo activo de 40 pesetas por acción acordado por la Junta General.

Lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento de los señores accionistas quienes para percibir dicho dividendo deberán presentar sus títulos.—Palma 20 Febrero 1882. El Director Gerente, Francisco Sagristá.

CAMBIO MALLORQUIN

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, para el pago del dividendo activo acordado en la sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 12 del corriente.—Palma 14 de Febrero de 1881.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA

NOTA de los cadáveres transportados el día 26 de Febrero de 1882.

EN CARRUAJE DE	VARONES.	HEM-BRAS.	Total	CANTIDAD	
				Pesetas	Cts.
1.ª clase . . . . .	»	»	»	»	»
2.ª clase . . . . .	1	»	1	40	»
3.ª clase . . . . .	»	1	1	8	»
4.ª clase . . . . .	»	1	1	»	»
Totales . . . . .	1	2	3	48	»

Palma 27 Febrero 1882.—El Empresario, Jaime Gibert.

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Habiendo acordado esta Comision provincial proceder á la venta en pública subasta de una galerita de desecho, y de una mula pertenecientes al Hospital de esta ciudad, se anuncia por medio del Boletín Oficial y periódicos de esta localidad para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion que tendrá efecto á las cuatro de la tarde del día 6 del próximo mes de Marzo en el patio del edificio que ocupan las oficinas de esta Corporacion provincial.

Palma 23 Febrero de 1882.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Secretaría.—Debiendo proveerse una plaza de Guarda-paseos, dotada con el haber anual de pesetas 707'50, esta Corporacion ha acordado que los que deseen desempeñarla presenten en esta oficina la correspondiente solicitud, dentro el plazo de ocho dias á contar desde la fecha; debiendo reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

Tener de 25 á 35 años de edad.  
Saber leer y escribir.  
Haberse dedicado á los trabajos agrícolas y en especial al cultivo del arbolado.

En igualdad de condiciones serán preferidos los licenciados del Ejército.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palma 25 Febrero de 1882.—Francisco Gomila.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LAS BALEARES.

El Sr. Director de esta Sucursal me dice en comunicacion fecha de hoy lo que á la letra copio:

«El Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue:—En cumplimiento de instrucciones del Exmo. Sr. Ministro y para satisfacer la imprescindible necesidad de activar la recaudacion del actual tercer trimestre se servirá V. S. disponer:—1.º Que se dé comienzo inmediatamente á los procedimientos de primer grado de apremio contra todos los contribuyentes morosos por Territorial.—2.º Que se continúen con sujecion estricta á los plazos marcados en la ley reformada de 3 de Diciembre de 1869.—3.º Que se siga igual marcha con los contribuyentes morosos por industria;—Y 4.º que respecto á los de esta Capital sean apremiados sin falta alguna el viernes 25; sirviéndose V. S. disponer lo conveniente para que el 24 á última hora se remita por el agente recaudador á esta Delegacion, relacion detallada de los industriales que no hubieren pagado sus cuotas, é importe de estas.—Lo traslado á V. para su más exacto cumplimiento, remitiéndome para el espresado día 24 la relacion detallada de industriales á que se refiere la presente comunicacion.»

Y como esta Agencia no ha de demorar por un momento el cumplimiento de las disposiciones precedentes, y deseosa por otra parte de que teniendo noticia de ellas los señores Contribuyentes de esta Capital puedan evitarse los apremios de instruccion, las hace públicas por medio de los periódicos de esta localidad.—Palma 21 Febrero de 1882. El Agente, Sebastian Terrés y Socias.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

A partir del día 1.º de Marzo próximo, se verificará en estas oficinas todos los lunes, miércoles y viernes desde las diez de la mañana á la una de la tarde el pago del dividendo activo acordado en la Junta General.

Palma 23 Febrero de 1882.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca.—Su Director General, Guillermo Moragues.

OFICIALES CAJISTAS,

preasistas y aprendices

En la imprenta de este periódico se necesitan algunos que estén al corriente del arte.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

E IMPUESTOS

de la provincia de las Baleares.

Negociado Consumos.—En cumplimiento á lo que dispone el capítulo 7.º artículo 69 de la Instruccion de Consumos aprobada en 31 de Diciembre de 1881, he acordado dirijirme por medio del Boletín Oficial y periódicos de esta Ciudad á todos los dueños ó encargados de los ganados de cualquier clase sujetos al impuesto de consumos que existan en el casco y radio de este Distrito municipal, previniéndoles el deber en que están de presentar en esta Dependencia de mi cargo en el término de ocho dias á contar de esta publicacion, relaciones clasificadas del número y sus clases, cuidando al mismo tiempo de dar aviso inmediatamente segun dispone el artículo 68 de la expresada instruccion, de las altas y bajas que ocurran en el número de cabezas, pues de otro modo, se verá el sensible caso de aplicar la multa de 50 á 250 pesetas, de conformidad al artículo 153 párrafo 1.º de dicho Reglamento.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín Oficial y periódicos locales para conocimiento de las personas interesadas.

Palma 21 Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique Pintó.

COMPARACION

DE LAS TARIFAS DE SUBSIDIO,

Resúmen segun aparece en la Gaceta del 8 de Febrero de 1882.

Número de conceptos de las tarifas de subsidio que no sufren la mas mínima alteracion en las cuotas . . . . . 189

Idem que aumentan.  
Hasta 1 peseta inclusive . . . . . 189  
Desde 1 peseta hasta 50 . . . . . 96  
Desde 50 hasta 100 . . . . . 29  
Más de 100 . . . . . 25

Idem que disminuyen.  
Hasta 1 peseta inclusive . . . . . 65  
Desde 1 peseta á 50 . . . . . 337  
Desde 50 hasta 100 . . . . . 47  
Mas de 100 . . . . . 16

Conceptos nuevos . . . . . 62  
Idem suprimidos . . . . . 25  
Idem que han variado de base en la tributacion . . . . . 169  
ádem que se han declarado exentas . . . . . 9  
Idem cuya exencion parcial se ha ampliado . . . . . 1

Total . . . . . 1209

Explicacion demostrativa del anterior resúmen.

No puede considerarse alza el aumento hasta una peseta, porque se ha hecho para evitar fracciones decimales.

No lo es asimismo los nuevos conceptos, porque siendo nuevo, dicho se está que no hay matriculados hasta hoy.

Las alteraciones de bases en la tributacion aumentan ó disminuyen muy poco, y en la mayoría disminuyen.

Son bajas las exenciones nuevas. Y debe considerarse tal la ampliada, y por lo tanto resulta lo siguiente:

Conceptos que no han sufrido alteracion ó tienen baja en las nuevas tarifas

Sin alteracion . . . . . 129  
Que suben céntimos . . . . . 189  
Bajas . . . . . 475  
Conceptos nuevos . . . . . 62  
Idem suprimidos . . . . . 25  
Idem alterada la base . . . . . 169  
Exenciones nuevas . . . . . 9  
Idem ampliadas . . . . . 1

Aumentos.

Desde 1 peseta hasta 50 . . . . . 96  
Desde 50 á 100 . . . . . 29  
De más de 100 . . . . . 25

1209

Este es todo el aumento, y téngase en cuenta la siguiente comparacion:

Las alteraciones dignas de estimarse, son las que exceden de cincuenta pesetas; pues bien, resultan aumentadas en más de cincuenta hasta ciento . . . . . 29  
Idem disminuidas . . . . . 47

Beneficio de la clase en baja . . . . . 18

Aumentos en más de 100 pesetas . . . . . 25  
Bajas en id. . . . . 26

Beneficio de la clase . . . . . 1  
Y si quiere aquilatar más y llamar alteraciones las que pasen de 1 peseta y no de 50, resultará:

Aumentos . . . . . 96  
Bajas . . . . . 337

Beneficio de la clase . . . . . 241

Ganga.

Se vende un billar nuevo, á precios convenientes; para sus informes calle del Estanco, núm. 3 principal.

Cafeteras Rusas.

En la tienda del Sr. Vivé plaza de Cort se ha recibido nuevo surtido de las tan recomendables cafeteras. Las hay en metal niquelado, bronce y laton, de varias dimensiones y cabida de una á doce tazas.

En vista del éxito que obtuvieron dichas cafeteras y para complacer á sus numerosos parroquianos, que en demanda acudian por ellas, hizo un grande pedido, las cuales ha recibido y ofrece al público con alguna baja en los precios, por la gran cantidad que ha recibido, con el objeto de que puedan obtenerla todas las familias por la economía y comodidad que ofrecen.

Además se encontrarán en su establecimiento, cafeteras de todos los sistemas conocidos.

COMPANÍA CATALANA DE VAPORES TRASATLÁNTICOS

Salidas fijas del puerto de Barcelona el 20 de cada mes para

PUERTO-RICO Y HABANA

con escala en Mayagüez, Santiago de Cuba y Cienfuegos.

Para dichos puntos saldrá el 20 de Febrero el vapor español

CASTILLA.

Admite carga y pasajeros. Los fletes y pasajes de esta á Barcelona y trasbordo en dicho punto es de cuenta de la Compañía.

Se despacha en Palma—plaza Copiñas, núm. 5, entresuelo.

Anuncio

Comedias mallorquinas de D. Bartolomé Ferrá y Perelló.—Nueva edicion económica. Véndense en la librería de D. Juan Umbert, Santa Eulalia 13.

ANUNCIO.

Se halla en venta la casa y huerto de la calle de Caldés número tres. Esta espaciosa finca mide unos ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie, pudiendo utilizarse su local para establecer cualquiera fabricacion ó industria. Informarán en la misma casa.

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CAJA DE AHORROS.

Capital 500.000 pesetas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre la suscripcion á las mil acciones de cien pesetas nominales cada una que se han reservado para el público de las cinco mil que forman el capital social.

La suscripcion se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.ª El suscriptor deberá pagar el primer dividendo pasivo de un veinte por ciento del valor nominal de las acciones, y diez pesetas de beneficio por accion para la Sociedad en el momento de adjudicarse las acciones que le correspondan.

2.ª La suscripcion quedará abierta desde el día diez hasta las doce de la noche del día quince del actual.

3.ª Los pedidos tienen que hacerse mediante ejemplares impresos que se facilitarán y recibirán despues de firmados en todas las Agencias de corredor de esta capital.

4.ª En caso de que los pedidos excedieran del número de las acciones que se emiten, se adjudicarán á prorata entendiéndose siempre concedidos por entero los de una sola accion.

5.ª La suscripcion quedará sinpre cerrada si llegara á mil el número de pedidos.

Palma 7 de Febrero de 1882.—El Presidente, Gerónimo Roselló.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Lino Pinillos.

DEPÓSITO

DE CABALLOS SEMENTALES DE LAS BALEARES.

La monta de Yeguas por los caballos padres de este establecimiento tendrá principio el día 1.º de Marzo próximo en las paradas de Manacor La Puebla y esta capital; y el día 2 en la de Mercadal de la Isla de Menorca.

Lo que de órden de la Exma. Diputacion anuncio á los ganaderos para su conocimiento, advirtiéndoles que la monta será gratuita como en los años anteriores.

Palma 13 de Febrero de 1881.—El Director, Gabriel Martorell.

Palma de Mallorca.—Imprenta de M. Roca.